



REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P.A. MOISES RODRIGUEZ CAMACHO**

**SECRETARIO GENERAL
LIC. CLEMENTE GOMEZ HERNANDEZ**

**SINDICO
LIC. MARTHA IRENE REA ALVAREZ**

**VIERNES, 14 DE JULIO DEL 2023.
SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO.**

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto establecer el Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, así como regular su coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos de corrupción, con fundamento en los artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 9, 10, 49, 75, 94, 100, 102, 208, 213, 215, y 222, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 77 fracción II, 90, 91, 99, y 106, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos I y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 46, 48, 49, 50, 51, 52, y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 25, 26 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases de creación, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción para que las autoridades competentes prevengan investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Responsabilidades Políticas y Administrativas de Estado de Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Comité Coordinador:** Comité Coordinador Municipal Anticorrupción;
- II. **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de San Martín de Hidalgo;

- III. **Consejo Municipal de Participación Ciudadana:** Consejo Municipal para la Participación Ciudadana y Popular.
- IV. **Entes Públicos:** El Gobierno Municipal, la Administración Pública Municipal y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales;
- V. **Ley:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;
- VI. **Ley General:** Ley General Sistema Nacional Anticorrupción;
- VII. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco;
- VIII. **Sistema Municipal Anticorrupción:** Sistema Municipal Anticorrupción de San Martín de Hidalgo, Jalisco; y

Artículo 4.- Son sujetos del presente Reglamento las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 5.- Son objetivos de este Reglamento:

- I. Integrar al Municipio en el Sistema Estatal Anticorrupción.
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios, armonizándose con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción..
- III. Establecer las bases mínimas, para la prevención, disuasión, detección y corrección de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción.
- IV. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- V. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción y su Comité Coordinador, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

- VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.
- VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que el Gobierno Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público incluyendo la emisión de un código de Ética.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO II
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 6.- El Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, por faltas administrativas que la Ley General y Ley de Responsabilidades señalen en materia de corrupción. Tiene por finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades municipales en la materia.

Las políticas públicas y lineamientos que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 7.- EL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN SE INTEGRA POR:

I.-Comité Coordinador Municipal Anticorrupción.

II.-Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Artículo 8.- El Comité Coordinador se integrará al menos por las personas titulares de las siguientes instancias:

- I. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- II. El Órgano Interno de Control;
- III. Síndico Municipal y
- IV. La Unidad de Transparencia;

En dado caso que se determine la integración de otras instancias de la administración pública municipal central deberá prevalecer una conformación impar.

La persona que presida el Consejo Municipal de Participación Ciudadana será, a la vez, quien presida el Sistema Municipal Anticorrupción.

La persona titular del Órgano Interno de Control estará a cargo de la Secretaría Técnica responsable de las actas, acuerdos, archivos y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

Los cargos de presidente del Comité Coordinador y del secretario técnico serán honoríficos.

Artículo 9.- El Comité Coordinador tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar su programa de trabajo anual;
- II. Establecer las bases y principios para efectiva ordinación de sus integrantes.
- III. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de anticorrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación.
- IV. Proponer al Comité Municipal indicadores y metodologías para la medición y seguimiento de la corrupción, y la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen el Sistema Municipal;
- V. Presentar al Pleno del Ayuntamiento su plan de trabajo, informes anuales y las actividades que en materia de anticorrupción organicen;
- VI. Convocar y requerir a titulares de los Entes Públicos para que expongan sobre la información requerida en materia de anticorrupción;
- VII. Proponer la mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos del Sistema Municipal

- VIII. Presentar un informe anual de avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por el Comité;
- IX. Emitir recomendaciones y su seguimiento a los Entes Públicos, para garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional;
- X. Establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción en los municipios que cuenten con ellos;
- XI. Proponer mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- XII. Las que determine el Pleno del Ayuntamiento y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 10.- El Programa Anual de Trabajo deberá contener los proyectos de política pública, acciones para la coordinación entre instancias, programas e iniciativas que se les equiparen que tengan por objeto cumplir con las competencias del Sistema Municipal Anticorrupción. Dicho Programa asegurará la participación social, la articulación entre instancias y será público.

Artículo 11.- El Informe Anual será el resultado de las evaluaciones realizadas por las personas que integren el Sistema Municipal Anticorrupción sobre su Programa Anual de Trabajo y será aprobado por la mayoría, con la posibilidad de realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del Informe Anual.

Artículo 12.- El Comité Coordinador Municipal Anticorrupción celebrará por lo menos una sesión pública ordinaria cada tres meses, además de las extraordinarias que se considere convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por la Presidencia del Sistema por medio de la Secretaría Técnica, con un mínimo de veinticuatro horas de antelación, la convocatoria, el orden del día y los materiales motivo de la sesión podrán ser enviados al correo electrónico de las personas integrantes de Sistema Municipal Anticorrupción.

El Comité Coordinador observará al menos las siguientes consideraciones:

I.- Para poder sesionar válidamente, el Comité Coordinador requerirá la asistencia de la persona que presida el Comité Municipal de Participación Ciudadana. Sus acuerdos deberán estar fundados, motivados y se aprobarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el voto de calidad recaerá en la persona que presida el Comité Coordinador.

II.- Los miembros del Comité Coordinador podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

III.- Podrán participar con voz. pero sin voto, aquellas personas en el Comité Coordinador, a través de su Presidencia, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

Artículo 13.- Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina, ética y justicia.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal están obligadas a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Gobierno Municipal en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 14.- Son atribuciones del presidente del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción:

- I.** Representar al Comité Coordinador;
- II.** Presidir y convocar las sesiones del Comité Coordinador;
- III.** Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la secretaria técnica;
- IV.** Entregar el informe al Ayuntamiento, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de las recomendaciones, basado en el programa del Comité Municipal;
- V.** Informar a sus integrantes del seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- VI.** Presentar para su aprobación y publicación el informe;

- VII. Presentar al Comité Coordinador para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y
- VIII. La demás que le designe el Comité Coordinador.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 15.- El secretario técnico cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador por instrucción del presidente y elaborar el orden del día;
- II. Participar exclusivamente con el uso de la voz en las sesiones;
- III. Levantar el acta de las sesiones;
- IV. Mantener actualizada la información y llevar el registro y custodia de los documentos que competan al Comité Coordinador.
- V. Apoyar al presidente y al Comité Coordinador;
- VI. Dar cuenta al Comité Coordinador de las comunicaciones recibidas;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados;
- VIII. Las demás que le conceda el presente reglamento y los ordenamientos aplicables; y
- IX. La demás que prevea el Comité Coordinador y le designe el presidente.

Artículo 16.- El secretario técnico convocará a sesión extraordinaria a petición del presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de sus integrantes.

CAPITULO V

DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA y POPULAR.

Artículo 17. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, además de lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la

Gobernanza del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, coadyuvará en cumplir los objetivos del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción en la materia en los términos establecidos en el presente Reglamento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Una vez publicadas las presentes adiciones, remátese mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO, PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR, Dado en la Casa de la Cultura de San Martín de Hidalgo, Jalisco, a los 14 del mes de julio del 2023. Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**San Martín
De Hidalgo**



2021-2024



SECRETARIA G

DEPENDENCIA: Punto de Acuerdo

NUM. DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE ING. JORGE ALBERTO ZEPEDA GUTIERREZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, ESTADO DE JALISCO, POR ESTE CONDUCTO:

CERTIFICO:

EN EL RECINTO APROBADO PARA SESIONAR, UBICADO EN LA CASA DE LA CULTURA DE SAN MARTIN HIDALGO, JALISCO; SIENDO LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL 2023, SE CELEBRO LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023, CONVOCADA Y PRESIDIDA POR EL C. C.P.A. MOISES RODRIGUEZ CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EN DONDE SE PRESENTO EL (VII) SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN MARTIN HIDALGO.

.....PUNTO DE ACUERDO

El H. Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, APRUEBA POR UNANIMIDAD de los presentes el Reglamento del Sistema Municipal de Anticorrupción de San Martín Hidalgo

Se emite la siguiente votación:

CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
Presidente Municipal	C.P.A Moisés Rodríguez Camacho	A favor
Síndica Municipal	Lic. Martha Irene Rea Álvarez	A favor
Regidor	C. Christian Alejandro Buenrostro Ruelas	A favor
Regidora	Mtra. Imelda Edith Gómez Godoy	A favor
Regidor	Dr. Santos Alexandro Lomelí Ruiz	A favor
Regidora	Lic. Karla Edith Ramírez Ramos	A favor
Regidora	Ing. María Guadalupe Rubio Guerrero	A favor
Regidora	Lic. Juana Ceballos Guzmán	A favor
Regidor	LCP. Edgar Omar Zepeda Guerrero	A favor
Regidora	Lic. María del Carmen Sánchez Trejo	A favor
Regidor	Ing. Vicente Aceves Santos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD 11/11

Se extiende el presente para los usos y fines legales que corresponda, con base en el capítulo V, Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; a 30 de abril del 2024.

ATENTAMENTE:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



ING. JORGE ALBERTO ZEPEDA GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
QUIEN CERTIFICA Y DA FE

Jorge A. Zepeda Gut.